



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1527/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002441, Ent. N° 1948/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial– MVOT, relacionadas con la Licitación Pública N° 04/002/2019, referente al diseño y construcción de 20 viviendas como mínimo, más salón de usos múltiples, destinados a pasivos del BPS de Montevideo, en un predio proporcionado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, padrón N° 555 de la ciudad de Montevideo, mediante el sistema de contrato de obra “llave en mano”;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 579/2019 de fecha 11.04.19 la Ministra del en ese entonces, Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, dispuso autorizar el presente llamado y aprobó el Pliego de Condiciones Particulares, disponiendo la designación de la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

2) que de acuerdo al Punto 8.2.2. a del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado, resultará adjudicada la oferta más conveniente en cuanto al puntaje total calculado en base al obtenido en dos grandes aspectos: Propuesta Urbano Arquitectónica (se establecen máximos en los criterios urbano arquitectónica 60 puntos, tecnológica 30, ambiental 10) y Propuesta Económica (se establece fórmula $VP = \frac{ITOF}{TM}$, VP (valor promedio por metro cuadrado habitable), ITOF (importe total de la oferta, TM (total de metros cuadrados habitables ofertados);

3) que se efectuaron las publicaciones correspondientes de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 del TOCAF con la antelación suficiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que al Acto de Apertura que tuvo lugar con fecha 12.06.19 se presentaron las siguientes firmas: BASIREY SOCIEDAD ANONIMA, CIEMSA CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS, CLEMER S.A, CONALCO S.A, CONSUR LTDA, EMEKA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION LTDA, EMPRESA CONSTRUCTORA RAUL CLERC S.A e INTRASER S.A;

5) que previo estudio de las ofertas recibidas y las observaciones realizadas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 9.10.19 constató que la empresa con mayor puntaje es INTRASER S.A con un monto total ofertado de \$ 55.005.002. lo que implica que, considerando el monto ITOF estimado de \$ 57.919.244 (valores a octubre de 2019), según informe técnico, se encuentra un 5% por debajo de dicho valor, por lo que se aconseja su adjudicación respecto la presente licitación;

6) que se confirió vista a los oferentes de conformidad a lo dispuesto por el artículo 67 del TOCAF;

7) que la única empresa que presenta descargos es CONSUR LTDA, exponiendo sus discrepancias por la evaluación del proyecto en la licitación de referencia. Al respecto se infiere que la calificación no se realizó con el mismo criterio para todos los oferentes, ni se consideró la globalidad de las propuestas, no sólo en los aspectos inherentes a la misma, sino en su relación con el resto de las ofertas, donde 29 viviendas es casi un 50% más de unidades que el mínimo que se establece en el Pliego. Claramente hay aspectos en ciertas tipologías que por la cantidad de viviendas ofertadas se vuelven inviables, no por ello, invalida el resto de las tipologías y más aún cuando se las considera en números absolutos en relación a las demás ofertas, y no en porcentaje dentro de la propia propuesta. Incluso así, las propuestas similares tanto en planteo como en cantidad de viviendas ofertadas, no recibieron una calificación tan baja. Por lo expuesto, se solicita sea revisado el cuadro comparativo de las ofertas y el puntaje adjudicado al proyecto arquitectónico de la oferta CONSUR LTDA;



TRIBUNAL DE CUENTAS

8) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 12.11.19 informa que solicitó a los proponentes, las aclaraciones pertinentes (artículo 65 del TOCAF), que fueron respondidas y evaluadas por PROINGO SRL, levantándose todas las observaciones en tiempo y forma;

9) que del informe final corregido de evaluación arquitectónica y legal de las empresas, presentado por PROINGO SLR y recibido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, surge que la empresa con mayor puntaje es INTRASER S.A con un monto total ofertado de \$ 55.005.002, lo que implica que, considerando el Monto ITOF estimado es de \$ 57.919.244. (valores a octubre de 2019), se encuentra un 5% por debajo de dicho valor, por lo que se aconseja su adjudicación de la presente licitación;

10) que se confirió vista de acuerdo al artículo 67 del TOCAF, sin observaciones formuladas;

11) que consta Orden de Compra N° 525 de fecha 3.05.22 por \$ 18.139.628. a nombre de INTRASER S.A. y N° 526 de fecha 3.05.22 a nombre del Banco de Previsión Social por \$ 2.750.250.;

12) que consta Afectación N° 000565 de fecha 3.05.22 por \$ 18.139.628., y N° 000564 de fecha 3.05.22 por \$ 2.750.250, con cargo al Programa 521, Proyecto 726, Objeto del Gasto 381, Documentos Confirmados;

13) que por Proyecto de Resolución se prevé adjudicar a la empresa INTRASER S.A la presente contratación por un monto total de obra de \$ 46.754.252 IVA y todo otro tributo exigido por la legislación vigente incluidos, más un monto de mano de obra imponible máximo de hasta \$ 8.250.750., siendo el monto total de la obra de \$ 55.005.002, en un plazo de 335 días corridos y en un plazo total del plazo de obra más 365 días calendario;

14) que la erogación será atendida con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento se ajustó a lo establecido en los artículos 33 y siguientes del TOCAF;

2) que los aspectos técnicos controvertidos fueron evaluados por la Administración actuante, la que fundó su decisión en base a informes de Asesores especializados;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada Resolución por el ordenado competente, cometer al Contador Auditor destacado en el MVOT la intervención del gasto de \$ 55.005.002, previo control de su imputación a Objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente;

2) Cometer asimismo al Contador Auditor la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16/06/2010);

3) Devolver las actuaciones.

DG

Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General